



EXP	0639673
DOC	1915082

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068- 2023/MPH

Huacho, 28 de noviembre de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión ordinaria de Concejo N° 22 de fecha 28.11.2023; el Expediente N° 639672 de fecha 01.06.2023;

Expediente N° 512827 de fecha 22.02.2022; Informe N° 035-2022-OCP/MPH-H de fecha 02.03.2022; Informe N° 218-2022-OGAF/MPH-H de fecha 02.03.2022; Informe N° 0122-2022-GM/MPH de fecha 30.03.2022; Proveído N° 252-2022-ALC/MPH de fecha 30.03.2022; Memorando N° 225-2022-SG/MPH de fecha 18.04.2022; Informe N° 531-2022-GDEyGA/MPH de fecha 12.05.2022; Carta N° 0585-2022-SG/MPH de fecha 30.05.2022; Dictámen N° 010-2022-CALRCA/MPH de fecha 13.07.2022; Carta N° 031-2022-CALRCA-MPH de fecha 13.07.2022; Acuerdo de Concejo N° 65-2022/MPH de fecha 22.07.2023; Informe N° 2275-2023-OTDYAC-MPH de fecha 15.06.2023; proveído N° 2774-023-GM/MPH de fecha 22.06.2023; Informe N° 0120-OCP-OLSGYCP/MPH de fecha 03.07.2023; Memorando N° 2794-2023-OGAF/MPH-H de fecha 06.07.2023; Informe N° 2706-2023-OTDYAC/MPH de fecha 14.07.2023; Informe N° 730-2023-OHGAf/MPH-H de fecha 25.07.2023; Proveído N° 1042-2023-SG/MPH de fecha 31.07.2023; Informe N° 071-2023-CN/MPH-H de fecha 01.08.2023; Informe N° 2890-2023-OTDYAC/MPH de fecha 02.08.2023; Carta N° 1038-2023-SG/MPH de fecha 30.08.2023; Carta N° 015-223-CPALRCyA/MPH de fecha 27.11.2023; Dictámen N° 007-2023-CPALRCyA/MPH de fecha y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2022-MPH se ACUERDA **DESAPROBAR**, lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Centenario, representado por CARLOS H. HERNADEZ NECIOSUP, presentado mediante Expediente N° 512827 de fecha 22.02.2022, por cuanto la Municipalidad en su calidad de propietaria ejecutará acciones y disposiciones sobre la administración y conducción de los mismos.

Que, habiéndose revisado los actuados del Acuerdo de Concejo N° 065-2022-MPH de fecha 22.07.2022, contiene un error material subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 210°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, revisado el contenido de la resolución se advierte el error material con respecto al nombre del representante de la Junta de Propietarios del Mercado Centenario en :

- TERCER CONSIDERANDO
- ARTICULO PRIMERO
- ARTICULO SEGUNDO

DICE: (...)CARLOS H. HERNADEZ NECIOSUP,(...).

DEBE DECIR: (...) CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ NECIOSUP (...)

Que, conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General referida a la Intangibilidad del expediente, "El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas".



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MPH

- 2 -

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8. artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022/MPH de fecha 22.07.2022, según el siguiente detalle:

TERCER CONSIDERANDO:

DICE: Que, mediante Expediente N° 512827 de fecha 22.02.2022 la Junta de Propietarios del Mercado Centenario, representado por CARLOS H. HERNADEZ NECIOSUP en su calidad de presidente, solicita la transferencia de los puestos A3; P25, P26; y la tienda T-02 del sector L-02, para la ejecución de tres proyectos.

DEBE DECIR: Que, mediante Expediente N° 512827 de fecha 22.02.2022 la Junta de Propietarios del Mercado Centenario, representado por **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ NECIOSUP** en su calidad de presidente, solicita la transferencia de los puestos A3; P25, P26; y la tienda T-02 del sector L-02, para la ejecución de tres proyectos.

ARTICULO PRIMERO

DICE: DESAPROBAR Lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Centenario, representado por CARLOS H. HERNADEZ NECIOSUP, mediante Expediente N° 512827 de fecha 22.02.2022, por cuanto la Municipalidad en su calidad de propietaria ejecutará acciones y disposiciones sobre la administración y conducción de los mismos.

DEBE DECIR: DESAPROBAR Lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Centenario, representado por **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ NECIOSUP**, mediante Expediente N° 512827 de fecha 22.02.2022, por cuanto la Municipalidad en su calidad de propietaria ejecutará acciones y disposiciones sobre la administración y conducción de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO

DICE: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Junta de Propietarios del Mercado Centenario, representado por CARLOS H. HERNADEZ NECIOSUP, para su conocimiento.

DEBE DECIR: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Junta de Propietarios del Mercado Centenario, representado por **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ NECIOSUP**, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, disponer las acciones necesarias a través de las oficinas a su cargo, a efectos de ejecutar la administración y conducción de los puestos A3; P25, P26 y la tienda T-02 del sector L-02,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente Acuerdo, adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 065-2022-MPH al Sr. **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ NECIOSUP** en su calidad de presidente de la Junta de Propietarios del Mercado Centenario; y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad y del Estado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Interesado
OGAJ/CONTROL PATRIMONIAL
Sala Regidores
Archivo